

CONTRATO NÚMERO : 20121115
CLASE DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA : VIVEKA S.A.S.
VALOR CONTRATO : \$ 83.173.377 INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO : HASTA EL 31 DE ENERO DE 2013, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **ISABEL ABELLO ALBINO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.547.362 expedida en Santa Marta, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE-** (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante resolución No. 396 del 23 de diciembre de 2011 y debidamente posesionada mediante Acta No.004 del 28 de diciembre de 2011, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 083 del 27 de junio de 2012, modificadas mediante las resoluciones 085 y 087 del 27 de junio de 2012, de una parte, y de la otra **MATEO DE LOS RIOS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.007.967 expedida en Armenia, en su condición de Representante Legal de la sociedad **VIVEKA S.A.S.**, con NIT 900.461.668-1, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) FONADE, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo". 2) En cumplimiento de sus funciones legales, FONADE celebra convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, mediante los cuales acomete, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos en cualquiera de sus fases, prestando su concurso en la ejecución de actividades de orden técnico, financiero, jurídico y de control del proyecto, condiciones que, igualmente, exigen flexibilidad en la contratación de los servicios que requiere para cumplir sus obligaciones, toda vez que dicha contratación debe corresponder proporcional y directamente al número de compromisos contractuales que celebra FONADE en desarrollo de la gerencia y/o administración integral de proyectos. 3) El 7 de diciembre de 2011 el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI suscribieron los siguientes Contratos Interadministrativos: (i) 211036, por medio del cual FONADE se compromete a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO CENTRO OCCIDENTE, orientado a la estructuración de concesiones viales principalmente para los corredores DOBLE CALZADA IBAGUE – LA PAILA, CORREDOR DOBLE CALZADA BUGA – BUENAVENTURA Y CORREDOR SANTANDER DE QUILICHAO – CHACHAGUI. (ii) 211037, por medio del cual FONADE se compromete a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO CENTRO SUR, orientado a la estructuración de concesiones viales principalmente para los corredores GIRARDOT – PUERTO SALGAR – IBAGUE, CORREDOR NEIVA – GIRARDOT Y CORREDOR MOCOCA – NEIVA. (iii) 211038, por medio del cual FONADE se compromete a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO NORTE orientado a la estructuración de tres tipos de corredores viales. (iv) 211039, por medio del cual FONADE se compromete a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO CENTRO ORIENTE, orientado a la estructuración de concesiones viales principalmente para los corredores PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA, BOGOTA – VILLAVICENCIO, CORREDOR VILLAVICENCIO - ARAUCA INCLUYE EL SECTOR TRANSVERSAL DEL SISGA - (CHOCONTÁ - AGUACLARA), CORREDOR MALLA VIAL META,





Libertad y Orden



PUERTO GAITAN – PUERTO CARREÑO. 4) De conformidad con las obligaciones del convenio, corresponde a FONADE adelantar los procesos de contratación que se requieran para el desarrollo de las actividades del convenio. 5) El Manual de Contratación de Derecho Privado de FONADE en su numeral 6.3. establece expresamente que se podrá contratar directamente y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, entre otros, la prestación de servicios profesionales. 6) Mediante memorando No. 20123200180003 de fecha 10 de septiembre de 2012, que contiene el estudio previo, el Gerente de Unidad Área de Estructuración y Evaluación de Proyectos y el Subgerente Financiero, solicitaron a la Subgerente de Contratación la elaboración del presente contrato. 7) Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2395 del 12 de septiembre de 2012, para la presente contratación. 8) Verificado el Formulario del Registro Único Tributario, aportado por el contratista se establece que corresponde al régimen Común, razón por la que al valor del contrato y de los pagos, se les incluye el equivalente al IVA. 9) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar servicios profesionales en el Área de Estructuración y Evaluación de Proyectos de la Subgerencia Financiera de FONADE para brindar asesoría técnica y financiera a FONADE en los temas relacionados con los convenios interadministrativos suscritos con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. **CLÁUSULA 2: VALOR.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$83.173.377)** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado previamente. De éste valor, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$66.422.374)** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, corresponde a los honorarios fijos, y la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRES PESOS M/CTE (\$16.751.003)**, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, son por concepto de honorarios variables por los desplazamientos requeridos para las visitas a los Proyectos, que corresponde a una programación estimada de los viajes que se requieren para realizar el adecuado seguimiento a los proyectos o a compromisos que debe cumplir FONADE en el marco de los contratos interadministrativos, en ese orden de ideas, esta planeación estimada de viajes, podrá modificarse según lo requieran los proyectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos correspondientes a los viajes objeto del costo variable del contrato, se efectuarán conforme a dicho valor y se cancelarán de acuerdo a los desplazamientos que realice el contratista en el respectivo mes cuyo desembolso se solicita. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El valor de los desplazamientos que aprueba el supervisor del contrato, no podrán ser superiores al valor del costo variable; si el proyecto requiere desplazamientos que superan este valor, previamente se deberá tramitar una adición al contrato que cubra los nuevos desplazamientos. **CLÁUSULA 3 : FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato será cancelado mediante **CUATRO (4)** mensualidades, las cuales tendrán un honorario fijo mensual por valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$15.328.240)**, incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, más honorarios variables según las visitas que se realicen a los distintos proyectos, y un último desembolso proporcional por días de prestación del servicio, más honorarios variables según las visitas que se realicen a los distintos proyectos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del pago cubrirá lo correspondiente a los honorarios por concepto de las actividades propias de este contrato y lo correspondiente a las visitas a los distintos proyectos (incluido el transporte intermunicipal terrestre, transportes especiales como lanchas, entre otros). El transporte aéreo será suministrado por FONADE, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El informe, soporte del pago mensual, deberá contener adicionalmente el respectivo informe de gestión, la relación de las visitas realizadas en el periodo, con su duración y valores respectivos, adjuntando los informes de visita en el formato correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor del presente

Página 2





contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: FONADE** realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte del contratista del formato de Autorización para Abono Directo a Cuenta. Para cada uno de los desembolsos, el contratista deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra **FONADE**. b) Anexar la respectiva cuenta de cobro o factura. c) Presentar el informe de actividades aprobado por el interventor del contrato, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud y Pensiones, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **CLÁUSULA 4: PLAZO.**- El término de duración del contrato será hasta el 31 de enero de 2013, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** deberá cumplir, además de las obligaciones propias de este contrato, y en especial las mencionadas en el numeral 2.2.1. del documento que contiene el estudio previo para la celebración del contrato, radicado con el No. 20123200180003 de fecha 10 de septiembre de 2012. En especial, el contratista deberá hacer parte del comité de evaluación de los procesos de selección que se deriven de la ejecución de los contratos interadministrativos 211036, 211037, 211038 y 211039, participando, en desarrollo de lo anterior en la revisión de las reglas de participación, las respuestas a las observaciones a las Reglas de Participación el documento de solicitud de aclaraciones de las ofertas presentadas, el informe de Evaluación, el informe de Respuesta a las observaciones al Informe de Evaluación, y emitiendo, producto de la evaluación efectuada la Recomendación al Ordenador de Gasto de Aceptación de la Oferta o declaratoria de Fallido del proceso. Así mismo, deberá presentar la factura o cuenta de cobro en caso del régimen simplificado con la periodicidad acordada en la cláusula forma de pago del presente contrato y antes del vencimiento del periodo mensual a la fecha del correspondiente pago de acuerdo con los procedimientos establecidos, en el evento de no hacerlo el contratista acepta asumir el valor en la proporción que corresponda, por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de FONADE, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables. **B. OBLIGACIONES DE FONADE:** a) Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago definida en el presente documento; b) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 6: SUPERVISIÓN.**- La supervisión la efectuará el Gerente de Unidad Área de Estructuración y Evaluación de Proyectos de FONADE, o la persona que éste designe, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos profesionales y ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato 2) Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato 3) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo 4) Realizar los trámites que correspondan ante FONADE, para que se realicen los pagos de acuerdo con lo establecido 5) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados 6) Revisar los informes que presente EL CONTRATISTA 7) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 8) Asignar los convenios o contratos cuya gerencia corresponderá al CONTRATISTA. 9) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA 7: SUSPENSIÓN.**- De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA 8: CESIÓN.**- Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de FONADE. **CLÁUSULA 9: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.**- De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **CLÁUSULA 10: PÓLIZA.**- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONADE, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del

Página 3



[Handwritten signature]



Libertad y Orden



contrato, una Póliza de cumplimiento, en formato entre particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a)** Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b)** Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.-** En el evento de adición del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. **CLÁUSULA 11: SANCIONES:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 11.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, éste último acepta que en firme la providencia que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. 11.1 Sanciones Convencionales de Apremio durante la vigencia del Contrato (Multas) Como su denominación lo indica, constituyen apremios a **EL CONTRATISTA** para compelerlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La cancelación o deducción de eventuales multas no exonera a aquel de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias: Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato y/o en surtirlos: Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, sanción equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, pena equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efecto o de la impuesta en requerimiento del Supervisor, y hasta la satisfacción real del o de los correspondientes compromisos. Por incumplimiento en las actividades que integran los Servicios, sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por cada día en que se extienda la falta, a partir del requerimiento del Supervisor y hasta su corrección o satisfacción de la actividad de que se trate. El valor total de las multas o sanciones pecuniarias de apremio que se hagan efectivas a **EL CONTRATISTA**, estará limitado a la suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. 11.2. **Procedimiento para la efectividad de las Sanciones:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, FONADE lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. b) En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra a **EL CONTRATISTA** y a la Aseguradora, si a ello hubiere lugar, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante comunicación motivada en la que se

Página 4



consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, FONADE procederá a decidir sobre la imposición o no de la cláusula penal de apremio y/o pecuniaria. Contra la decisión así proferida **EL CONTRATISTA** podrá presentar descargos dentro de los tres (3) días siguientes a su envío. La decisión sobre los descargos será comunicada por FONADE por escrito. d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación o su designado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. FONADE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA 12: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, FONADE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que FONADE pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que FONADE descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. La imposición de la cláusula penal pecuniaria consultará lo señalado en el numeral 11.2 del presente contrato. **CLÁUSULA 13: CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del mismo a manera de contratista independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con FONADE. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de FONADE, ni lo obligará con terceros. **CLÁUSULA 14: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FONADE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FONADE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **CLÁUSULA 15: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, párrafo primero de la Ley 734 del mismo año, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, **EL CONTRATISTA** debe dar aviso inmediato a FONADE y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 16: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de

Página 5





Libertad y Orden



dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, **FONADE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FONADE**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FONADE**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONADE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **FONADE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA 18: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **FONADE**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **FONADE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada

Página 6





Libertad y Orden



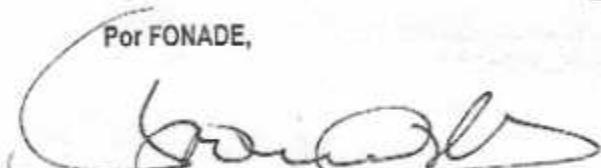
por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **FONADE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. **CLÁUSULA 19: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la póliza, y suscripción del acta de inicio por parte de **FONADE**.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., el

8 SEP 2012

Por FONADE,

EL CONTRATISTA,


ISABEL ABELLO ALBINO
Subgerente de Contratación


MATEO DE LOS RIOS VELEZ
Representante Legal
VIVEKA S.A.S.

Jhon Jairo Conedra Caldas - Abogado Subgerencia de Contratación. 

